

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 26

Bogotá, D. C., martes, 11 de febrero de 2014

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 26 de la sesión Ordinaria del día miércoles 30 de octubre de 2013

Presidencia de los honorables Senadores: *Juan Fernando Cristo Bustos, Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Félix José Valera Ibáñez.*

En Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia, honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa Abraham
Carlosama López Germán Bernardo

Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Román Edgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio Del Cristo
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Mota Y Morad Karime
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Romero Hernández Rodrigo
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Yepes Alzate Arturo
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

Dejan de asistir con excusa los honorables

Senadores:

Char Abdala Fuad Ricardo
 Delgado Ruiz Edinson
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel

Laserna Jaramillo Juan Mario
 Moreno Piraquive Alexandra
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Torrado García Efraín
 30. X. 2013

* * *

MESA DIRECTIVA

*Por medio de la cual se concede una licencia
 no remunerada a un miembro del Senado
 de la República*

RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2013

(octubre 8)

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”;

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá en condiciones especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, dispone que: “cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”.

Que el artículo 19 del Decreto número 2400 de 1968 prescribe: “*Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más*”

Por su parte, el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe:

“*Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos, si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.*”

Que mediante comunicación suscrita por el honorable Senador Fuad Char Abdala, solicita una licencia no remunerada del 8 al 31 de octubre de 2013, con el fin de atender asuntos personales.

Que conforme a lo procesos y subprocesos establecidos en el sistema MECI, las novedades de nómina solo se recibirán los primeros diez (10) días de cada mes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder al honorable Senador Fuad Char Abdala, una licencia no remunerada del 8 al 31 de octubre de 2013.

Artículo 2°. El valor correspondiente a la liquidación de la licencia no remunerada será descontado en el mes de noviembre a efecto de las novedades de nómina.

Artículo 3°. La presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones Plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 4°. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Presidencia del Senado y al honorable Senador Fuad Char Abdala.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2013.

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Segundo Vicepresidente,

Félix José Valera Ibáñez.

El Secretario General.

Gregorio Eljach Pacheco.

Bogotá, D. C., octubre 29 de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Respetado doctor:

Atentamente me dirijo a usted para presentar excusa del senador Edinson Delgado, por no presentarse a la sesión Plenaria los días 29 y 30 del presente mes, debido a que presenta quebrantos de salud.

De antemano agradezco la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,

Héctor Alfonso Villafañe,
Asesor Senador Edinson Delgado.

SEDE: Tequendama
 HISTORIA CLÍNICA N°: _____
 FECHA: 28/10/13
 TIPO DE USUARIO: _____
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE: Edinson Delgado Ruiz
 R: /

INCAPACIDAD
Reposo por tres (3) días
Cx: Regeneración oca

Juan Fernando Cristo Bustos
 Cirujano Oral y Maxilofacial
 R.M. 25357
 NOMBRE Y FIRMA
 REGISTRO SELLO DEL PROFESIONAL

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2013

Doctores

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

FÉLIX JOSÉ VALERA IBÁÑEZ

Honorable Mesa Directiva del Senado de la República

Bogotá, D. C.

Referencia. Excusa

Respetados Doctores:

Por medio de la presente, me permito presentar excusa para la asistencia a la Plenaria de Senado, programada para el día de hoy 30 de octubre del presente año, en virtud a que como miembro de la Comisión Sexta del Senado, asistiré a la ciudad de Cartagena de Indias, a la Mesa de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía Móvil, calidad del servicio y libre competencia, invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Cordial saludo,

Carlos R. Ferro Solanilla,
Senador de la República.

Radicado 201321563

Código 10000

Bogotá, D. C.

Doctor

EUGENIO PRIETO SOTO

Honorable Senador

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Senado De La República

E. comisión.sexta@senado.gov.co, airam460@gmail.com

T. 3824280

Bogotá, D. C.

Referencia: Invitación Mesas de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia y reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al usuario de Regulatel.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) lo invita a participar en la Mesa de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia, la cual se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, de 3:00 p. m., a 6:00 p. m. en el Salón Américo Vespucio, del Hotel Las Américas, de la ciudad de Cartagena de Indias.

El objetivo principal de esta Mesa de Trabajo es abrir el debate sobre la protección de los usuarios, la calidad y la competencia del mercado de telefonía móvil en Colombia, así como discutir sobre los mecanismos de intervención del Estado en los mercados convergentes de telecomunicaciones del país.

Ahora bien, también quisiéramos que nos acompañe a la reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al Usuario, del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), en el cual se analizarán los modelos de regulación de los países que cuentan con representación en dicho Foro y se identificará el régimen de protección y calidad de atención al usuario de los servicios de telecomunicaciones, lo cual permitirá proponer nuevas estrategias y modificaciones en las normas sobre protección al usuario, contribuyendo a la creación de un régimen regulatorio reconocido a nivel internacional, esta reunión se realizará en la jornada de la mañana del 30 de octubre en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias.

En razón de lo anterior, le extendemos una cordial invitación para que nos acompañe a estos dos eventos. Seguros de contar con su presencia, estaremos pendientes de su confirmación antes del día 24 de octubre de 2013, para lo cual puede comunicarse con Mariana Sarmiento Argüello, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Comunicaciones de la CRC, al número telefónico 3198335 o al correo electrónico mariana.sarmiento@crcom.gov.co.

Cordial saludo.

El Director Ejecutivo,

Carlos Pablo Márquez Escobar.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2013

Honorable Senador

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado Presidente:

Por indicaciones del Senador Juan Manuel Galán Pachón, solicito a usted excusarlo por no asistir a las Sesiones Plenarias que serán programadas del 28 al 30 de octubre, debido a que está asistiendo a la reunión con el director del Departamento de Telegenia del Partido Popular, doctor Jorge Robago Juan-Aracil, en la ciudad de Madrid, España.

En tal modo, adjunto para su comprobación copia de la Resolución número 064 de 24 de octubre, emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República.

Agradezco su amable colaboración.

Fernando Gómez Rodríguez,

Asistente III Senatorial.

Anexo: Lo enunciado.

cc Secretaría General.

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 2013

(octubre 24)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.”

Que el parágrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que mediante comunicación suscrita por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón solicita autorización para participar en una reunión con el director del Departamento de Telegenia del Partido Popular, doctor Jorge Robago Juan-Aracil, experto en campañas electorales y asesor de gobiernos, que se realizará los días 22 y 29 de octubre de 2013, en la ciudad de Madrid, España.

Que mediante comunicación PS-SP-0284 suscrita por la doctora María Fernanda Rangel - Ase-

sora despacho Presidencia por instrucciones del señor Presidente del Senado, remite el oficio a la Secretaría solicitando la elaboración de la autorización correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, dispone que: “cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”.

Que el Decreto 1050 de 1997, por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones en el exterior, dispone en el artículo 5° que del término de la comisión en el exterior se conferirá por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objetivo, más uno de ida y otro de regreso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón para asistir a la reunión con el Director del Departamento de Telegenia del Partido Popular, doctor Jorge Robago Juan-Aracil experto en campañas electorales y asesor de gobiernos, del 27 al 30 de octubre de 2013, en la ciudad de Madrid, España.

Artículo 2°. La Participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3°. La presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 4°. Expídanse copias de la presente resolución a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la oficina de protocolo y al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Artículo 5°. La presente resolución rige partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2013.

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Segundo Vicepresidente,

Félix José Valera Ibáñez.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013

Señores.

MESA DIRECTIVA

Honorable Senado de la República

Bogotá

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Presidente

CARLOS EMIRO BARRIGA

Primer Vicepresidente

FÉLIX JOSÉ VALERA

Segunda Vicepresidencia

Respetados Senadores:

De la manera más cordial, me permito solicitarles el visto bueno autorizando mi excusa a la asistencia a la sesión plenaria del día 30 de octubre del año en curso, con el fin de atender la invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a la mesa de trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia, la cual se llevará en la ciudad de Cartagena, conforme a la invitación que anexo para todos los efectos.

El objetivo principal de esta Mesa de trabajo es abrir el debate sobre protección de los usuarios, la calidad y la competencia en el mercado de la telefonía en Colombia, así como discutir los mecanismos de intervención del Estado en los mercados convergentes.

En el entendido que soy uno de los principales promotores del proyecto de ley en esta materia, junto con los Senadores Eugenio Prieto y Alexander López, considero de vital importancia mi participación en dicho foro, al cual asistirán no solo los delegados del Ministerio de la Tecnología de la Información y de las Telecomunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio, la CRC, Asomóvil, los distintos operadores de telecomunicaciones, sino también distintos delegados de los usuarios.

Agradezco de antemano las gestiones y sus buenos oficios en este particular.

Cordialmente,

Juan Mario Laserna J.,

Senador de la República.

cc Secretaría General del Senado.

Anexo: Invitación.

cc Gregorio Eljach Pacheco

Secretario General

* * *

Rad. 201321563

Cod. 10000

Bogotá, D. C.

Doctor

JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO

Honorable Senador

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

E. comisión.tercera@senado.gov.co

T. 382 4212 - 382 4208

Bogotá D. C.

Ref.: Invitación Mesas de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia y reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al Usuario de Regulatel.

Honorable Senador Laserna:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) lo invita a participar en la Mesa de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia, la cual se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, de 3:00 p. m. a 5:00 p. m. en el Salón Américo Vesputio del Hotel Las Américas, de la ciudad de Cartagena de Indias.

El objetivo principal de esta Mesa de Trabajo es abrir el debate sobre la protección de los usuarios, la calidad y la competencia del mercado de telefonía móvil en Colombia, así como discutir sobre los mecanismos de Intervención del Estado en los mercados convergentes de telecomunicaciones del país.

Ahora bien, también quisiéramos que nos acompañe a la reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al Usuario del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), en el cual se analizarán los modelos de regulación de los países que cuentan con representación en dicho Foro y se identificará el régimen de protección y calidad de atención al usuario de los servicios de telecomunicaciones, lo cual permitirá proponer nuevas estrategias y modificación en las normas sobre protección al usuario, contribuyendo a la creación de un régimen regulatorio reconocido a nivel internacional. Esta reunión se realizará en la jornada de la mañana del 30 de octubre en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias.

En razón de lo anterior, le extendemos una cordial invitación para que nos acompañe a estos dos eventos. Seguros de contar con su presencia, estaremos pendientes de su confirmación antes del día 24 de octubre de 2013, para lo cual puede comunicarse con Mariana Sarmiento Argüello, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Comunicaciones de la CRC, al número telefónico 3198335 o al correo electrónico mariana.sarmiento@rccom.gov.co

Cordial saludo,

Carlos Pablo Márquez Escobar,
Director Ejecutivo.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretado General

Senado de la República

Ciudad.

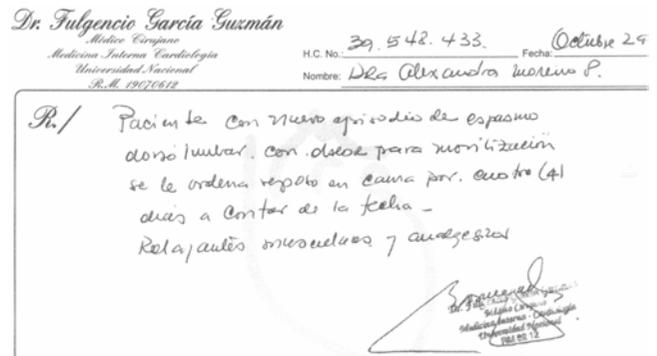
Apreciado doctor:

Con todo respecto me excuso de asistir a las Sesión Plenarias convocadas para los días 29 y 30 de octubre del presente año, por presentar quebrantos de salud, encontrándome incapacitada.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

Anexo: Incapacidad médica.



* * *

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2013

Doctor:

Juan Fernando Cristo B.

Presidente

Senado de la República

L.C.

Asunto: Solicitud excusa 30 de octubre de 2013

Cordial saludo.

Me remito a usted con el fin de solicitar formalmente se me excuse por mi inasistencia el día 30 de octubre del año en curso, debido a que asistiré a la *Mesa de Trabajo sobre Protección de los Usuarios de Telefonía Móvil, Calidad del Servicio y Libre Competencia*, a la cual he sido invitado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y que se llevará a cabo este día en la ciudad de Cartagena.

Este espacio de deliberación pública es sumamente importante para la realización de un ejercicio legislativo responsable en torno a una situación tan problemática en el país como la concentración del mercado en torno a la telefonía móvil y sus consecuencias en términos de la calidad en la prestación de un servicio público fundamental para la sociedad actual.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Enrique Prieto Soto,
Senador de la República.

Rad. 201321563

Cod. 10000

Bogotá, D. C.

Doctor

ENRIQUE PRIETO SOTO

Honorable Senador

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Senado de la República

E. comisión.tercera@senado.gov.co

T. 382 4212 - 382 4208

Bogotá D. C.

Ref.: Invitación Mesas de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia y reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al Usuario de Regulatel.

Honorable Senador Prieto:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) lo invita a participar en la Mesa de Trabajo sobre protección de los usuarios de telefonía móvil, calidad del servicio y libre competencia, la cual se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, de 3:00 p. m. a 5:00 p. m. en el Salón Américo Vesputio del Hotel Las Américas, de la ciudad de Cartagena de Indias.

El objetivo principal de esta Mesa de Trabajo es abrir el debate sobre la protección de los usuarios, la calidad y la competencia del mercado de telefonía móvil en Colombia, así como discutir sobre los mecanismos de Intervención del Estado en los mercados convergentes de telecomunicaciones del país.

Ahora bien, también quisiéramos que nos acompañe a la reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad de Atención al Usuario del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), en el cual se analizarán los modelos de regulación de los países que cuentan con representación en dicho Foro y se identificará el régimen de protección y calidad de atención al usuario de los servicios de telecomunicaciones, lo cual permitirá proponer nuevas estrategias y modificación en las normas sobre protección al usuario, contribuyendo a la creación de un régimen regulatorio reconocido a nivel internacional. Esta reunión se realizará en la jornada de la mañana del 30 de octubre en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias.

* * *

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013

Senador

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Presidente Honorable Senado de la República

Cordial saludo:

Respetuosamente y por instrucciones de la Senadora Astrid Sánchez Montes de Oca, informo y solicito a usted de manera atenta, el trámite de la excusa por inasistencia, a las sesiones plenarias y de Comisión Séptima, de la doctora Astrid, por motivos y razones de fuerza mayor, por los días martes 29 y miércoles 30 de octubre de 2013.

Lo anterior obedece a que debe continuar en la ciudad de Quibdó atendiendo el llamado de las Fuerzas Militares a tratar el tema del secuestro del doctor Patrocinio Sánchez Montes de Oca, ex gobernador del Chocó y hermano de la Senadora, situación que exige de manera permanente la presencia de la doctora Astrid en la ciudad de Quibdó mientras se supera la crisis familiar.

Con sentimientos de gratitud,

Falconery Ruiz Acevedo,

Funcionario UTL.

Presidencia

PS-SP- 0781

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Honorable Senado de la República

E.S.D.

Ref. Excusa.

Distinguido doctor:

Por instrucciones del señor Presidente del Senado de la República doctor Juan Fernando Cristo, cordialmente remito para su conocimiento y fines pertinentes, oficio suscrito por la Funcionaria UTL de la honorable Senadora Astrid Sánchez Montes de Oca, informando y solicitando se excuse a la doctora Astrid, por la no asistencia a las Sesiones Plenarias Comisión Séptima, los días 29 y 30 de octubre de 2013, ya que por solicitud de las Fuerzas Militares debe permanecer en la ciudad de Quibdó, atendiendo el tema del secuestro de su hermano el doctor Patrocinio Sánchez Montes de Oca, ex gobernador del Chocó.

Atentamente,

María Fernanda Rangel,

Asesora de Presidencia.

Anexo lo enunciado.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2013

Cesj-0093

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Excusa inasistencia sesión.

De manera atenta y por instrucciones del Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, me permito solicitar a su despacho se le excuse ante los miembros de la Plenaria del Senado por la no asistencia a las sesiones programadas para los días 29 y 30 de octubre del año en curso, en razón del permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva del Senado, de conformidad con la Resolución 044 de octubre 8 de 2013.

Para los fines pertinentes, se anexa copia de la respectiva resolución.

Agradezco de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Maribel Ortiz Méndez,

Asesora Legislativa.

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 2013

(octubre 8)

por medio de la cual se concede un permiso remunerado a un miembro del Senado de la República.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.”

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarios y Comisión que sean programadas.

Que mediante comunicación suscrita por el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, informa que por motivos personales debe ausentarse del país y que por lo tanto solicita un permiso.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, dispone que: “cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”.

Que el Decreto-ley 2400 de 1968 reglamentado por el DR. 1950 de 1973 en su artículo 74 establece que: “El empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres días, cuando medie justa causa” y que corresponde al Jefe del Organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar no negar permisos.

Que conforme a las consideraciones anteriores es viable conceder permiso remunerado al honorable Senador conforme a su solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder permiso remunerado los días 29 y 30 de octubre de 2013 al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, para que se ausente de sus funciones de Senador, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Parágrafo. Durante el permiso remunerado concedido al honorable Senador, este tendrá derecho al reconocimiento y pago de salario y prestaciones sociales propias de su condición de Senador de la República.

Artículo 2º. La presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Presidencia del Senado y al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2013.

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Primer Vicepresidente.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Segundo Vicepresidente,

Félix José Valera Ibáñez.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2013

Doctor

JUAN FERNANDO CRISTO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Con toda atención me permito informar que por invitación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, en cabeza de la doctora Gladys Virginia Guevara Puentes, he sido invitado a participar del I Seminario Internacional sobre Política y Estrategias de Recuperación y Protección de Bienes de Uso Público y Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y en especial como ponente en la mesa temática sobre Protección de Patrimonio Sumergido programada para el día de hoy miércoles 30 de octubre y plantear la posición que asumí el Movimiento Político MIRA en el trámite de la Ley 1675 de 2013.

Por tal motivo, me permito informar que no podré asistir a la sesión Plenaria programada para el día de hoy, por lo cual solicito se sirva excusarme.

Agradezco su amable atención a la presente.

Cordialmente,

Manuel Virgüez P.,

Senador de la República.

Tel. 3823610

Anexo copia de la Invitación de la Procuradora Delegada para Asuntos Civiles.

Bogotá, D. C., 17 de octubre de 2013

Senador

MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE

Senado de la República

E.S.D.

Ref.: Seminario Internacional sobre Políticas y Estrategias de Recuperación de Bienes de Uso Público y Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.

Honorable Senador:

Con ocasión de la grave problemática que afecta a Colombia, por el alto número de ocupaciones ilegales de sus bienes de uso público, con más de 28.150 casos en playas y litorales, así como por el riesgo inminente de pérdida o deterioro de bienes

de interés cultural en todo el país, con el objeto de fortalecer las políticas públicas y construir colectivamente, a partir del análisis de experiencias nacionales e internacionales y de la reflexión en mesas de trabajo con expertos en la materia, propuestas de solución interinstitucional e intersectorial, así como contribuir a la formación de quienes deben intervenir como operadores o sujetos procesales, se llevará a cabo el **“Seminario Internacional sobre Políticas y Estrategias de Recuperación de Bienes de Uso Público y Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación”**, en la ciudad de Cartagena de Indias, durante los días 28 al 30 del próximo mes de octubre.

El evento está organizado por la **Procuraduría General de la Nación, la Dirección General Marítima (Dimar), la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el ICANH y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)**, con la participación del Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Superintendencia de Notariado y Registro, IGAC e Incoder, las Gobernaciones, Alcaldías, Curadurías y Personerías, el Distrito Capital de Bogotá, los Concejos Municipales, las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otros.

La realización de este Seminario cuenta con el apoyo de la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía Mayor de Cartagena, el Tribunal Superior de Cartagena, la Personería Distrital de la misma ciudad, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), el Convenio Andrés Bello y la Fundación Marviva.

Participarán países con amplia experiencia en estas materias como España, Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Holanda y Panamá; autoridades políticas, judiciales, civiles, marítimas y de policía del orden nacional, territorial y local; magistrados de altas cortes, tribunales y jueces; procuradores delegados, judiciales y territoriales y asesores; así como también la academia y representantes de organizaciones sociales y de la comunidad.

Para nosotros sería un honor contar con su presencia durante el mismo y de manera especial, en los actos protocolarios de instalación y clausura, así como en la mesa temática sobre Protección de Patrimonio Sumergido programada para el miércoles 30 de octubre, conforme a la agenda preliminar cuya copia se adjunta.

Agradecemos disponer la confirmación de su participación a la mayor brevedad que les sea posible al correo electrónico apenarandaprocuraduha.gov.co, con copia a irodriguez@procuraduria.gov.co, a fin de hacer la correspondiente coordinación con su despacho.

Con sentimientos de la más alta consideración.

Gladys Virginia Guevara Puentes,
Procuradora Delegada para Asuntos Civiles.

Bogotá, D. C., noviembre de 2013

Honorable Senador

JUAN FERNANDO CRISTO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo:

Adjunto la incapacidad médica, emitida por el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá, diez (10) días a partir del 29 de octubre del año en curso.

Agradezco su comprensión y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Efraín Torrado García,
Senador de la República.

c.c. Relatoría Senado

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA		Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá	
INDICACIONES			
Paciente:	13446379-EFRAIN TORRADO GARCIA	No. Historia:	13446379
Convenio:	SEGUROS BOLIVAR	Tipo Vinculación:	NINGUNO
Fecha de Nacimiento:	1957/09/07	Edad:	55A005
CATEGORIAS:			
INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS A PARTIR DEL 29/10/2013			
DX: COLEDOKLITIASIS RECIDIVANTE POP CPRE			
Fecha de Indicación:		Firma Prestador:	
2013/11/03 11:03:24:000AM		<i>Beltramo</i>	
Nombre Prestador:		MENDOZA DE MOLANO BELEN ELVIRA	
Registro Profesional:		6800	

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:15 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día miércoles 30 de octubre de 2013

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números 14 y 16 correspondientes a las sesiones plenarias de los días 17 y 25 de septiembre de 2013; publicadas en la Gaceta del Congreso números 842 y 843 de 2013.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

1. **Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara**, por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales productivos y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores Félix José Valera Ibáñez y Alexandra Moreno Pirraquive.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 831 de 2013.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 63 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.

Comisión Accidental: Honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2013.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 36 de 2013 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de San Juanito, departamento del Meta, con motivo de la celebración de los 100 años de su fundación.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 588 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 869 de 2013.

Autora: Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

* * *

2. **Proyecto de ley número 219 de 2013 Senado**, por medio de la cual se dictan normas que promueven, regulan, orientan y controlan el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de las aguas termales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2013,

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 844 de 2013.

Autor: Honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

* * *

3. **Proyecto de ley número 238 de 2013 Senado**, por la cual se establece el fuero de paternidad, se amplía el período de presunción de despido de la trabajadora por motivo de embarazo y lactancia y se dictan otras disposiciones (*Ley José*).

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Gilma Jiménez y Mauricio Ernesto Ospina Gómez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 2013.

Autor: Honorable Senador Félix José Valera Ibáñez.

* * *

4. **Proyecto de ley número 103 de 2012 Senado**, por la cual se incentiva la generación de empleo, modificando el artículo 11 de la Ley 1429 de 2010.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Edinson Delgado Ruiz (Coordinador), Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa, Germán Bernardo Carlosama López y Gloria Inés Ramírez Ríos.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 832 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2013.

Autora: Honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.

* * *

5. **Proyecto de ley número 64 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la seguridad alimentaria mediante la protección y conservación nacional de la tierra.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Daira de Jesús Galvis Méndez, Jaime Enrique Durán Barrera y Jorge Enrique Robledo Castillo.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2013.

Autor: Honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

6. Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifican los Decretos 1122 de 1986 y 1421 de 1993; la Ley 1551 de 2012, artículo 24 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 683 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 778 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2013.

Autores: Honorables Senadores *Claudia Jeannette Wilches Sarmiento* y *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

* * *

7. Proyecto de ley número 82 de 2012 Senado, por la cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo, la Ley 789 de 2002.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 846 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2013.

Autores: Honorable Senador *Alexánder López Maya* y honorable Representante a la Cámara *Wilson Arias Castillo*.

* * *

8. Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado, por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las Cooperativas de Trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Liliana María Rendón Roldán*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez* y *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2012.

Autores: Honorable Senador *Alexánder López Maya* y honorable Representante a la Cámara *Wilson Arias Castillo*.

* * *

9. Proyecto de ley número 128 de 2012 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el cambio de pênsum académicos y cobros de matrículas en la educación superior.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autor: Honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

* * *

10. Proyecto de ley número 11 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales” y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento* (Coordinadora), *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Edison Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 944 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2013.

Autora: Honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

* * *

11. Proyecto de ley número 213 de 2013 Senado, por la cual se institucionaliza el día nacional de la tolerancia, la solidaridad y la convivencia.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2013.

Autor: Honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

* * *

12. Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2013.

Autora: Honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

* * *

13. Proyecto de ley número 173 de 2012 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial de los miembros de la Fuerza Pública.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jorge Eliécer Ballesteros*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2013.

Autor: Honorable Senador *Juan Francisco Lozano Ramírez*.

* * *

14. Proyecto de ley número 18 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Karime Mota y Morad* y *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 679 de 2013.

Autora: Honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

* * *

15. Proyecto de ley número 26 de 2013 Senado, por la cual se reforman y adicionan algunas disposiciones a la Ley 497 de 1999.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2013.

Autor: Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

* * *

16. Proyecto de ley número 10 de 2013 Senado, por medio de la cual se crea el Registro Nacio-

nal de Deudores de Cuotas Alimentarias, se dictan otras medidas para el control del cumplimiento de esta obligación, se establecen beneficios en materia de salud para sus hijos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Edinson Delgado Ruiz* (Coordinador), *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, *Astrid Sánchez Motes de Oca* y *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2013.

Autores: Honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y la honorable Representante a la Cámara *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

* * *

17. Proyecto de ley número 230 de 2013 Senado, por medio de la cual se aprueba “el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, suscrito en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Carlos Fernando Motoa Solarte* y *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 195 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 834 de 2013.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, Industria y Turismo, docto *Sergio Díaz-Granados Guida*.

* * *

18. Proyecto de ley número 282 de 2013 Senado, 208 de 2012 Cámara, por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Juan Mario Laserna Jaramillo* y *Fernando Eustacio Tamayo Tamayo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 846 de 2013.

Autor: Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Camilo Restrepo Salazar*.

* * *

19. Proyecto de ley número 75 de 2013 Senado, por medio de la cual se modifica el inciso segundo al artículo 38 de la Ley 99 de 1993, se le adiciona un párrafo transitorio y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 668 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 724 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 854 de 2013.

Autores: Honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal* y la honorable Representante a la Cámara *Marcela Amaya García*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

El Segundo Vicepresidente,

FÉLIX JOSÉ VALERA IBÁÑEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, el siguiente punto es, anuncios de proyectos.

Anuncios de Proyectos para la sesión Plenaria, posterior al día 30 de octubre de 2013. Proyectos para discutir y votar en dicha sesión.

Con informe de objeciones

• **Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara**, por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales productivos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 48 de 2011 Senado, 262 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

Con informe de conciliación

• **Proyecto de Ley Estatutaria número 63 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.

Proyecto de ley con ponencia para segundo debate

• **Proyecto de ley número 10 de 2013 Senado**, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias, se dictan otras medidas para el control del cumplimiento de esta obligación, se establecen beneficios en materia de salud para sus hijos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 11 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales” y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 18 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

• **Proyecto de ley número 26 de 2013 Senado**, por la cual se reforman y adicionan algunas disposiciones a la Ley 497 de 1999.

• **Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado**, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

• **Proyecto de ley número 32 de 2012 Senado, 232 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Pro-Desarrollo ‘Construyamos Juntos un Nuevo Útica y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 36 de 2013 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de San Juanito, departamento del Meta, con motivo de la celebración de los 100 años de su fundación.

• **Proyecto de ley número 64 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la seguridad alimentaria mediante la protección y conservación nacional de la tierra.

• **Proyecto de ley número 75 de 2013 Senado**, por medio de la cual se modifica el inciso 2° al artículo 38 de la Ley 99 de 1993, se le adiciona un párrafo transitorio y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado**, por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las Cooperativas de Trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 82 de 2012 Senado**, por la cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo, la Ley 789 de 2002.

• **Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado**, por la cual se modifica el régimen de pensión de vejez por alto riesgo para los controladores de Tránsito Aéreo de la Aeronáutica Civil.

• **Proyecto de ley número 103 de 2012 Senado**, por la cual se incentiva la generación de empleo, modificando el artículo 11 de la Ley 1429 de 2010.

• **Proyecto de ley número 128 de 2012 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para el cambio de pensum académicos y cobros de matrículas en la educación superior.

• **Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifican los Decretos 1122 de 1986 y 1421 de 1993; la Ley 1551 de 2012, artículo 24 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 173 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial de los miembros de la Fuerza Pública.

• **Proyecto de ley número 213 de 2013 Senado**, por la cual se institucionaliza el día nacional de la tolerancia, la solidaridad y la convivencia.

• **Proyecto de ley número 219 de 2013 Senado**, por medio de la cual se dictan normas que promueven, regulan, orientan y controlan el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de las aguas termales.

• **Proyecto de ley número 230 de 2013 Senado**, por medio de la cual se aprueba “el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, suscrito en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.

• **Proyecto de ley número 238 de 2013 Senado**, por la cual se establece el fuero de paternidad, se amplía el período de presunción de despido de la trabajadora por motivo de embarazo y lactancia y se dictan otras disposiciones (Ley José).

• **Proyecto de ley número 282 de 2013 Senado, 208 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.

Están hechos los anuncios, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas números 14 y 16 correspondientes a las sesiones Plenarias de los días 17 y 25 de septiembre de 2013; publicadas en la Gaceta del Congreso números 842 y 843 de 2013.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas mencionadas hasta que se conforme el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de conciliación

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 063 DE 2013 SENADO, 073 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de Referendos Constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado.

El honorable Senador Carlos Alberto Baena López, radica por Secretaría la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2013

Honorable Senador

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Presidente

Senado

Congreso de la República

Presente

REF. CONSTANCIA RETIRO DE LA SESIÓN

Reciba un cordial saludo señor Presidente:

Atentamente dejo constancia de mi retiro de la sesión del día de hoy 30 de octubre de 2013, a partir de la radicación de esta comunicación, en tanto continúa la discusión y votación de del **Proyecto de ley número 63 de 2013 Senado**, por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado” con informe de conciliación; frente al cual he manifestado a la Honorable Plenaria del Senado que me encuentro impedido e inhibido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182 de la Constitución Política, 124 y 268 de la Ley 5ª de 1992.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Carlos Alberto Baena López,

Senador,

Movimiento Político MIRA.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara.**

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de Referendos Constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo quiero agradecerles la buena marcha de esta discusión, estamos en los minutos finales de un proceso legislativo enmarcado en la ley y lo digo con respeto por el Senador Juan Francisco Lozano y otros colegas que ya nos auguran una muerte constitucional en la Corte por este proyecto. Debo señalarles que siempre se abrió la discusión, que hubo toda la clase de garantías que usted brindó señor Presidente, que nunca coincidieron las 2 sesiones y que la paz, la paz es el fin último del Estado y confiamos plenamente en la Corte Constitucional.

Quiero simplemente enunciar y decirle a los colegas que tuvieron opiniones encontradas y que le respetamos su criterio como usted, Senador Clavijo, se lo digo con el mayor respeto, porque en principio a uno le parece no ortodoxo concederle derechos a la posibilidad de no votar, recordemos que en buena parte de la discusión tenía que ver sobre los derechos y las garantías que hay que darles, y hay que darles a la llamada abstención activa, Senador Duran, a aquellos que deciden no salir a participar. Yo les dije en términos cordiales, que esta no era una postura del Senador Hernán Andrade, que era una postura de la Corte Constitucional y que como el proyecto va a revisión de la Corte Constitucional, era mejor como se dice popularmente: curarnos en salud y que se iba fuera el término y la expresión abstención activa.

Hoy quiero señalar que revisados los textos, ratificada la jurisprudencia, volviendo a señalar que el temor que tenían varios colegas, de que qué pasa con la reposición de los votos en cuanto a la abstención activa, como si hubiera alguna posibilidad de financiar los votos de quienes se quedan en la casa, repasando los argumentos, hay un argumento que es contundente, no hay financiación pública en esta clase de referendos. Si va a ver alguna financiación solamente será de carácter privado, si ello es así, si no hay financiación pública, no puede haber temor alguno de que los líderes de la abstención activa se vayan a beneficiar.

Lo que pretende el proyecto es darle garantías al acceso a los medios de comunicación, darle garantías de publicidad, darle garantías si alguien quiere aportar privadamente a quienes adopten la abstención activa, y por eso, por eso no por nada más, ni porque el derecho no sea discutible, ni porque los argumentos de los colegas que optaron por la fórmula que nos trajeron acá, avalada por el Gobierno nacional no fuera importante, optamos, optamos por curarnos y traer a estudio y consideración de la plenaria del Senado el texto aprobado en la Cámara de Representantes. Ese texto contiene las garantías para quienes estén de acuerdo, para quienes no es-

tén de acuerdo y para quienes opten por la postura frente al referendo de la abstención activa.

En ese sentido, con esas premisas básicas, nos reunimos con el Representante a la Cámara Alfonso Prada Gil, partiendo de la premisa básica de que este proyecto tendrá que ser revisado por la Corte Constitucional, consideramos prudente, procedente, con el apoyo estamos esperando al señor Ministro de Justicia, con el apoyo del Gobierno nacional, con el apoyo del Jefe de Estado, por supuesto, quien es el líder en materia de direccionamiento de una política de orden, de orden público, pedirles con todo el respeto a la plenaria de esta Corporación, porque además requerimos 52 votos que acojamos, el texto votado en la Cámara de Representantes para que no haya sombra alguna, de brindar todas las garantías a la oposición, reitero, en cualquiera de los dos escenarios, o participando en el debate electoral, o pidiéndole al electorado colombiano que no participe.

En ese sentido, bajo esos términos con absoluto respeto por quienes discreparon en esa oportunidad, colegas importantes de este de este Congreso, pedirles que para que este trámite pueda enviarse a la Corte Constitucional, le demos el visto bueno de lo aprobado en la Cámara de Representantes; porque es lo que en nuestro sentir, garantiza la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

Por eso, señor Presidente, bajo esos supuestos, y pidiendo acoger el texto votado en la Cámara y estando aquí aprobado la médula central del proyecto, de que pueda coincidir con cualesquiera otra elección nacional, departamental y local, les pido respetuosamente aprobemos el texto fijado y aprobado por los dos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, quien presenta una constancia:

Gracias señor Presidente, yo quiero dejar una constancia que haga parte de esta acta, donde planteamos, cuáles son las razones por las que este proyecto de ley es inconstitucional, ya que como tiene revisión automática, de constitucionalidad por parte de la honorable Corte Constitucional, quisiera relacionar los 5 vicios que hemos encontrado hasta el momento de este proyecto.

En primer lugar, no se llevó a cabo la acumulación con el Proyecto de ley número 67 de 2013, aquí exponemos las razones por las cuales consideramos que se debió haber hecho a pesar que el Presidente de la Comisión Primera del Senado respondió que no habían razones ni motivos, con mucho respeto no compartimos esa posición.

En segundo lugar, traemos a colación la Sentencia 551 de 2003 que tiene que ver con el derecho a la abstención, donde se demuestra claramente que puede haber una confusión cuando en un mis-

mo acto, o en una misma decisión puede llevarse a cabo la abstención y el voto en blanco, así que por eso la Corte Constitucional da una razón en su jurisprudencia por la cual no se puede llevar a cabo la elección al Congreso de la República o la Presidencia de la República, al mismo tiempo que la decisión frente a un referendo.

En tercer lugar, la provisión de concurrencia con otras elecciones, de la Sentencia 180 del 94 de la honorable Corte Constitucional, que es la que estudió la constitucionalidad del proyecto de ley por el cual se expidió la Ley 134 del 94.

En cuarto lugar, la nueva modalidad de referendo, aquí para nosotros existe un nuevo referendo que no es ni aprobatorio ni derogatorio y por lo tanto este referendo debió haberse aprobado, o este proyecto de ley, o este nuevo referendo de haber sido aprobado a través de una reforma constitucional.

Y en quinto lugar, este es un referendo armado tal como lo demostraremos, ya que aquí hay un actor interesado en que se apruebe el referendo y para la época seguramente en que se vote este actor o este grupo guerrillero, va a seguir portando armas, seguramente no las ha entregado. Entonces hago entrega señor Secretario de esta constancia para que por favor sirva como anexo del presente informe de conciliación; muchas gracias señor Presidente.

Constancia

Proyecto de ley Referendo Acuerdos de Paz

Queremos a través del presente documento exponer los argumentos jurídicos que permitirían en un análisis de constitucionalidad, establecer la declaratoria de inexecutable del **Proyecto de ley número 063 de 2013 Senado**, por medio del cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado, en los siguientes términos:

1. Vicio en el procedimiento de acumulación: el día 3 de septiembre de 2013 presenté por escrito solicitud de acumulación con el **Proyecto de ley número 67 de 2013 Senado**, por el cual se dictan medidas en relación con los mecanismos de participación ciudadana, con fundamento en el artículo 151 de la Ley 5ª de 1992, norma que establece una función de carácter imperativo dirigida a los ponentes cuando se encuentran reunidos los requisitos de procedencia para la acumulación solicitada, como efectivamente aquí se presenta por, identidad de materia, en el entendido que las dos iniciativas pretenden alterar el Artículo estatutario 39 de la Ley 134 de 1994. Sin embargo, y sin que se obtuviera respuesta escrita a la solicitud de acumulación, la mesa directiva decide no proceder a la misma y continuar con el trámite legislativo. En este caso en particular se debió suspender el debate hasta tanto se resolviera por escrito mi solicitud.

Ahora, la respuesta presentada por la mesa directiva con posterioridad, nada tiene que ver con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, por cuanto en la respuesta se argumenta que “*los dos proyectos*

tienen finalidades distintas”, cuando la Ley 5ª en su artículo 151 solo exige que los dos proyectos se refieran al mismo tema, por consiguiente la mesa debió proceder a la acumulación inmediata, lo que no necesariamente quiere decir que las disposiciones del proyecto a acumular se deban acoger, pero lo que sí es obligatorio es acumularlo. (*Anexo copia de la respuesta de la Comisión Primera*).

2. Acerca del derecho a la abstención: considero pertinente mencionar que la Sentencia C-551/03 Corte Constitucional se ocupó de un análisis específico, acerca de la exequibilidad de este derecho donde claramente avala constitucionalmente la figura cuando dice: “*Fuera de lo anterior, existe otro motivo de inconstitucionalidad para la casilla de voto en blanco, el cual fue planteada por varios intervinientes, y es el siguiente: la admisión del voto en blanco pretendería atraer ciudadanos para que participen en el referendo, con el fin de que el umbral de participación mínima exigido por el artículo 378 superior sea sobrepasado. En efecto, como ya se señaló, para que una reforma sea aprobada, es necesario que haya votado la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral. En tales condiciones, si se admitiera la casilla de voto en blanco, los estímulos a los votantes, previstos por la Ley 403 de 1997, se tomarían en un mecanismo para estimular que se sobrepase el umbral mínimo de participación requerido para la aprobación de las reformas constitucionales propuestas por el referendo, lo cual introduciría una discriminación frente a aquellos ciudadanos que han optado por la abstención, como un mecanismo para combatir la aprobación de esas reformas, precisamente buscando que ese umbral de participación no sea satisfecho. (...) No sería entonces razonable suponer que si la Carta le confiere efectos jurídicos a la abstención, de otro lado la propia Carta considere que esa alternativa política no amerita protección constitucional en este tipo de votaciones La Corte concluye entonces que en los referendos constitucionales, la abstención es una opción política legítima, que se encuentra reconocida por el Estado, y por ello no puede ser discriminada*”.

Por consiguiente si se permite que se confundan dos eventos electorales de naturaleza totalmente distinta, donde en una de ellas existe la posibilidad del voto en blanco, los ciudadanos que pretendan hacer uso de su derecho de oposición al umbral, no solo se verán confundidos y violentados en sus derechos, sino que sumado a ello, los partidos distintos a aquellos de la Unidad Nacional que postulen candidatos para las elecciones parlamentarias o presidenciales, tampoco podrán hacer oposición a través de la figura constitucional de la abstención. Por lo tanto fácilmente se puede concluir, que los únicos que concurrirían a las urnas serían los simpatizantes de la denominada “Unidad Nacional”, situación que se constituye en una flagrante violación a un derecho que la misma Corte ha elevado a rango constitucional. Esto en el

entendido que la Unidad Nacional va a promover la participación ciudadana en el referendo y la aprobación del mismo.

3. Prohibición de concurrencia con otras elecciones: la Sentencia C-180/94 que estudió la constitucionalidad del proyecto de ley por el cual se expidió la Ley 134 de 1994, elevó a rango constitucional por vía de interpretación la prohibición de la concurrencia del referendo con otras elecciones, así: *por su parte, el artículo 39 señala que el referendo se deberá realizar dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la solicitud, y **la votación no podrá coincidir con ningún otro acto electoral.** Lo anterior pretende, como **así lo quiso el Constituyente de 1991, que no se desvíe la atención del debate en torno a la aprobación o derogación de una ley o de un acto legislativo, con la realización de otro acto de carácter electoral.***

Esta norma reproduce en parte, el contenido del artículo 377 de la Constitución Política, que dispone que el referendo constitucional deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del acto legislativo. De otra parte, no obstante que la Constitución no consagra en forma expresa respecto de la convocatoria a referendo, la prohibición de que coincida con otra elección, como sí lo hace en su artículo 104 en relación con la consulta del orden nacional, juzga la Corte que ella encuadra en la competencia que el Constituyente confirió al legislador en el artículo 258 de la Carta Política, para implantar mediante ley, mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho en cabeza de todo ciudadano. Lo anterior no traduce cosa distinta a que la Corte por vía de interpretación elevó al rango constitucional la prohibición de concurrencia del referendo con otro certamen que incluya votación popular, poniéndolo al mismo nivel de la consulta del orden nacional.

Sumado a esto tenemos que en la exposición de motivos de la Ley 134 de 1994, el Congreso de la República expresó: **“Para no desviar la atención del debate en torno a la aprobación o derogación de una ley o de un acto legislativo,** el proyecto prevé que **la votación del referendo de carácter nacional no pueda coincidir con otro acto electoral. (...) se evita que, el elector pueda ser confundido con la votación de múltiples temas”.** Negritillas y subrayas son propias.

Así mismo, en la Sentencia C-551/03 Corte Constitucional, que se ocupó del análisis de constitucionalidad de la ley que convocó a un referendo en el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, en uno de sus apartes refiriéndose a la pluralidad de referendos dice *“La separación de actos electorales, en cambio, conduce a que la deliberación sea enfocada hacia un mismo tipo de decisiones. Es lo que pretendió el constituyente, en otro plano, al separar las elecciones territoriales de las nacionales con el fin de que la agenda territorial no se confundiera o fuera opacada por la agenda nacional”.* Entonces como lo ha planteado la honorable Corte Constitucional en las dos sentencias mencionadas,

es indudable que este proyecto de ley que convoca a un referendo, denominado el referendo por la paz, va en contravía de la jurisprudencia de la Honorable Corte.

4. Nueva modalidad de referendo: la figura del referendo es una institución que se encuentra establecida en la Constitución política en sus artículos 170 (referendo legal) y 374, 377 y 378 (referendo constitucional). Sobre este particular me permito traer a colación un concepto emitido por el doctor Diego Tobón Arbeláez luego de un juicioso análisis, acerca de las razones por las cuales se considera que el referendo por la paz requiere de una reforma constitucional, en los siguientes términos: *“La Constitución establece dos modalidades de Referendo, (i) **Aprobatorio:** a través del cual los ciudadanos participan con el fin de decidir, aprobar reformas a la Constitución. (ii) **Derogatorio:** tiene como fin dejar sin efectos reformas a la Constitución y leyes. Lo expuesto demuestra claramente que la esencia y objeto del Referendo en el orden nacional es **aprobar o derogar una reforma constitucional** lo que permite confirmar que **no existe** constitucionalmente una modalidad de referendo ‘para la paz’, razón por la cual **no se puede** a través de un proyecto de Ley Estatutaria crear un Referendo Constitucional con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado, porque: (i) la Constitución no lo tiene contemplado (no hay referendo para la paz); (ii) la Ley Estatutaria no puede reformar la Constitución y; (iii) dicho referendo propuesto en el proyecto de ley no consagra la esencia del mecanismo de participación ciudadana, derogar una reforma constitucional o ley o aprobar una Reforma Constitucional.*

*En este sentido, si el objeto es convocar un referendo de esta modalidad (Referendo constitucional con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado), se debe **reformular la Constitución,** ya sea a través de un Acto Legislativo o un Referendo, con el fin de crear esa clase de Referendo. Lo anterior permite afirmar que mientras no exista constitucionalmente el instrumento de participación ciudadana específico, el Proyecto de Ley Estatutaria es **inconstitucional** porque está: (i) reformando la Constitución, lo cual no se puede hacer a través de ley estatutaria; (ii) desconoce la esencia y fin del Referendo y; (iii) la voluntad del Constituyente Primario”.*

5) Este es un referendo armado: en el mismo documento citado en precedencia el doctor Diego Tobón concluye con el siguiente análisis jurídico constitucional: *“El permitir que se convoque el referendo al mismo tiempo con otro proceso electoral, disminuye las garantías que tiene el elector para ejercer el derecho al voto (artículo 258 Constitucional), el cual debe asegurarse de manera libre, espontánea y sin coacción, aspectos no tenidos en cuenta por el Proyecto de Ley Estatutaria al proponer dicha medida. Lo anterior se sustenta en la incapacidad del Gobierno para garantizar la*

no coacción por parte de los grupos armados o de la sociedad en la participación del proceso electoral, lo cual no es coherente con lo establecido en la Constitución.

Por otro lado, no solo se estableció como garantía del ciudadano que la votación de los mecanismos de participación ciudadana se desarrollara en día diferente al de las elecciones del Congreso y Presidencia de la República, también la Constitución Política establece una serie de garantías para los ciudadanos que tienen como fin asegurar el libre y pleno ejercicio del derecho fundamental al voto, al igual, que garantiza la igualdad de participación para los candidatos. A continuación se señalan dos garantías constitucionales:

Artículo 223. Solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. **Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.**

Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale. Cursivas, negrillas y subrayas son propias.

Artículo 258. El voto es un **derecho** y un deber ciudadano. El **Estado velará** porque se **ejercza sin ningún tipo de coacción** y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. **La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.** Negrillas y subrayas son propias.

La primer norma transcrita establece que solo el Estado puede fabricar las armas y es quien otorga los permisos para la tenencia, el cual **no puede ser concedido en los actos de elecciones** o reuniones políticas. La segunda norma determina el deber del **Estado de garantizar** el ejercicio del derecho al voto sin presión ni coacción, y el deber del **legislador de crear mejores garantías** con el fin de asegurar de manera eficaz el ejercicio del derecho.

Es imperativo que el Estado garantice plenamente a los ciudadanos la libre concurrencia a las elecciones para ejercer el derecho al voto, y a los candidatos la participación igualitaria en el proceso electoral, ello implica, tener control del uso de

las armas en el momento de la elección y adoptar mecanismos que aseguren la vigencia y respeto de los derechos de los electores.

El actual proceso de negociación para lograr la paz que se desarrolla entre una comisión del Gobierno y otra de las FARC, ha sido manejado íntimamente entre las partes negociantes, sin la posibilidad de conocer el estado y avance de las negociaciones, por lo que no está garantizado que para la fecha de convocatoria del eventual referendo se hayan logrado acuerdos significativos y el grupo subversivo haya **entregado** las armas.

En este orden de ideas, el Gobierno debe asegurar que está en condiciones de garantizar la libre concurrencia y participación en las elecciones (referendo) de todos los ciudadanos sin ningún tipo de coacción por parte del grupo subversivo y que para la fecha dicho grupo ha **entregado** las armas, si lo último no se logra no tiene el Estado la posibilidad de asegurar dichas garantías, por lo que resulta inviable la convocatoria del referendo”.

A mi modo de ver, en el evento que se llegue a un acuerdo de paz con el grupo guerrillero denominado las FARC, y su desmovilización y entrega de armas dependa de la aprobación de este “mecanismo de refrendación” de los acuerdos de La Habana; ello daría lugar a que se pueda presentar una situación de “proselitismo armado” en tanto a que en las regiones del país donde ellos tienen control territorial podrán presentarse casos de coacción a la ciudadanía con el fin que ella se dirija a las urnas para apoyar al denominado “referendo por la paz” y quien quita que también se obliga al ciudadano a apoyar candidatos, o bien al Parlamento, o bien a la Presidencia, de los afectos de este grupo armado.

Cordialmente,

Juan Carlos Vélez Uribe,
Senador de la Republica.

* * *

Bogotá, D. C., septiembre 3 de 2013
Honorable Senador
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente Comisión Primera Senado
Ciudad

Distinguido Presidente:

Por medio del presente escrito, en mi condición de ponente del Proyecto de ley número 67 de 2013 Senado, por el cual se dictan medidas en relación con los mecanismos de participación ciudadana, me permito solicitar la acumulación de esta iniciativa con el Proyecto de ley número 63 de 2013 Senado, por medio del cual se regulan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado”, en consideración a lo dispuesto con el artículo 151 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que reza: (...) “Artículo 151. Acumulación de proyectos. Cuando a una Comisión llegare un proyecto de ley que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, el Presidente lo remitirá, con la debida

fundamentación, al ponente inicial para que proceda a su acumulación, si no ha sido aún presentado el informe respectivo. Solo podrán acumularse los proyectos en primer debate”, en el entendido que de conformidad con la norma transcrita en precedencia, se encuentran reunidos los requisitos para que proceda la acumulación solicitada.

Atentamente,

Juan Carlos Vélez Uribe,
Senador de la República.

* * *

CPS-87

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2013

Doctor

JUAN CARLOS VÉLEZ

Honorable Senador de la República

Asunto: acumulación Proyectos de ley 67 de 2013 Senado, 13 Senado y 63 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara.

Respetado Senador:

Comendidamente, me permito dar respuesta a su escrito del 3 de septiembre de 2013, mediante el cual solicito la acumulación de los Proyectos de ley 67 de 2013, por el cual se dictan medidas en relación con los mecanismos de participación ciudadana” y 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara, por medio del cual se regulan reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado” en los siguientes términos:

Marco jurídico.

1. Fundamentos Constitucionales

El literal d) del artículo 152 de la Constitución Política establece que mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará, entre otras, la siguiente materia: “d. Instituciones y mecanismos de participación ciudadana”.

A su vez el artículo 163 ibídem dispone que el “Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley, y si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una comisión permanente, esta, a solicitud del gobierno, deliberará conjuntamente con lo correspondiente de la otra Cámara para darle primer debate”.

2. Fundamentos Legales

Los artículos 151 y 152 de la Ley 5ª de 1992, determinan en su orden:

“Artículo 151. Acumulación de proyectos. Cuando a una Comisión llegare un proyecto de ley que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, el Presidente lo remitirá, con la debida fundamentación, al ponente inicial para que proceda a su acumulación, si no ha sido aún presentado el informe respectivo. Sólo podrán acumularse los proyectos en primer debate.

Artículo 152. Acumulación cuando cursan simultáneamente. Los proyectos presentados en las Cámaras sobre la misma materia, que cursen simultáneamente podrán acumularse por decisión de

sus Presidentes y siempre que no haya sido presentada ponencia para primer debate. Los Secretarios de las Cámaras antes de proceder al envío de las iniciativas a las Comisiones respectivas, informarán a los Presidentes acerca de los proyectos que puedan ser objeto de acumulación”

Así mismo, el numeral 2 del artículo 169 ibídem, dispone que las Comisiones Permanentes homólogos de una y otra Cámara sesionarán conjuntamente, entre otros eventos, cuando el Presidente de la República envía mensaje para trámite de urgencia sobre cualquier proyecto de ley.

El artículo 43 numeral 4 de la Ley 5ª de 1992, señala que dentro de las funciones de los Presidentes de los Cámaras, entre otros se encuentran las de cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.

3. Fundamentos Jurisprudenciales

En relación con la acumulación de proyectos de ley, la Corte Constitucional en Sentencia C-072 de 1995, precisó:

“3.5 En virtud a lo anterior, es claro para la Corte que no es procedente el cargo formulado por los demandantes respecto a la presunta violación de los artículos 53 y 157 de la Constitución Política en el trámite del Proyecto de ley número 155 de 1992, por cuanto la acumulación legislativa no sólo no constituye uno de los presupuestos esenciales en el proceso de formación de una ley –artículo 157 C. P.–, sino que además las normas de la Ley 5ª de 1992 –artículos 151 y 152– que se refieren a la materia, la consagran como una facultad potestativa del ponente inicial o de los presidentes de las Cámaras o si se reúne el presupuesto fundamental, de que o bien los proyectos que se pretendan acumular estén en trámite o que cursen en forma simultánea, siempre y cuando no se haya rendido el informe respectivo por parte del ponente inicial, o no se hubiese presentado ponencia para primer debate”.

Así mismo, la alta Corporación en Sentencia C-551 de 2003 puntualizó:

“Puesto que el trámite de aprobación de las leyes se surte en las cámaras, actuando ellas y sus comisiones de manera autónoma, como corresponde al sistema bicameral, dicha regla general consiste en que los proyectos de ley deben ser aprobados en primer debate en la comisión constitucional permanente que corresponda en cada una de ellas y pasar, en la oportunidad que la Carta dispone, a la aprobación de las plenarias de las dos corporaciones que integran el Congreso (artículo 157 C. P). (...).

Empero, la propia Constitución ha previsto excepciones al procedimiento indicado. Unas han sido establecidas directamente por ella y otras, según el artículo 757, pueden provenir de lo que disponga el Reglamento del Congreso”.

2. Análisis

Primeramente, debemos anotar que el Proyecto de ley número 63 de 2013 Senado y 073 de 2013

Cámara, por medio del cual se regulan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado, tiene mensaje de urgencia solicitado por el Presidente de la República.

Así mismo, lo respuesta a su requerimiento estará basada en los principios que orientan la interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso, los cuales están contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 5ª de 1992, dentro de los cuales se encuentra el de celeridad de los procedimientos, según el cual las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Congreso, el cual se armoniza con los de economía y celeridad previstos en el ordenamiento superior.

Bajo estos parámetros, la acumulación de los proyectos de ley que versen sobre la misma materia, tienen como una de sus finalidades, imprimir, mayor celeridad en el trámite a la función legislativa, para aquellos proyectos que versen sobre la misma materia, y debemos entender que además tengan el mismo propósito.

En el asunto bajo estudio, el honorable Senador Vélez pretende que se acumulen los Proyectos de ley 67 de 2013 Senado y 63 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara, en el primero de los cuales se busca que las votaciones de un referendo puedan coincidir con las elecciones para cargos o corporaciones públicas de elección popular, en tanto que el segundo, persigue todo lo contrario. Es decir, los dos proyectos tienen finalidades distintas, por lo tanto, desde esta perspectiva, al acumularse no favorecería los principios de economía y celeridad.

Otra razón por la cual no podrían ser acumulados los proyectos, consiste en que solo uno de ellos tiene mensaje de urgencia y solicitud de sesiones conjuntas, y en consecuencia, deben surtir un trámite distinto, pues para el que tiene mensaje de urgencia y solicitud de sesiones conjuntas, las comisiones homólogas de una y otra Cámara sesionarán de manera conjunta, tal como lo dispone el artículo 169 numeral 2 de la Ley 5ª de 1992, mientras que el otro proyecto, para el cual no existe tal mensaje, las sesiones serán independientes. Así lo ha entendido la Corte Constitucional al señalar:

“Puesto que el trámite de aprobación de las leyes se surte en las cámaras, actuando ellas y sus comisiones de manera autónoma, como corresponde al sistema bicameral, dicha regla general consiste en que los proyectos de ley deben ser aprobados en primer debate en la comisión constitucional permanente que corresponda en cada una de ellas y pasar, en la oportunidad que la Carta dispone, a la aprobación de las plenarias de las dos corporaciones que integran el Congreso (artículo 157 C.P. (...)).

Empero, la propia Constitución ha previsto excepciones al procedimiento indicado. Unos han sido establecidas directamente por ella y otras, según el artículo 157, pueden provenir de lo que

disponga el Reglamento del Congreso”. Dentro de los casos excepcionales y taxativos previstos en esta jurisprudencia, precisamente esta contemplado aquel que tiene trámite de urgencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 163 de la Constitución Política”.

Dentro de este mismo contexto, también resulta oportuno que lo acumulación de proyectos no es un requisito de trámite en la formación de las leyes, y es facultativa del Presidente de la respectiva comisión, siempre y cuando se den los presupuestos consagrados en los artículos 151 y 152 de la Ley 5ª de 1992 en este sentido se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia C-072 de 1995.

3. Respuesta

Por las razones antes expuestas, no es viable acumular los dos Proyectos de ley número 067 de 2013 Senado, por el cual se dictan medidas en relación con los mecanismos de participación ciudadana, y número 63 de 2013 Senado y 073 de 2013 Cámara, por medio del cual se regulan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado”.

Cordialmente,

Juan Manuel Galán Pachón,

Presidente Comisión Primera,

Honorable Senado de la República.

1. Sentencia C-551 de 2003.

2. “(...) la acumulación legislativa no solo no constituye uno de los presupuestos esenciales en el proceso de formación de una ley –artículo 157 C. P.– sino que además las normas de la Ley 5ª de 1992. Artículos 151 y 152 –que se refieren a la materia, la consagran como una facultad potestativa del ponente inicial o de los Presidentes de sus Cámaras o si se reúne el presupuesto fundamental, de que o bien los proyectos que se pretendan acumular estén en trámite o que cursen en forma simultánea, siempre y cuando no se haya rendido el informe respectivo por parte del ponente inicial, o no se hubiese presentado ponencia para primer debate”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias, señor Presidente, yo debo señalar que me corresponde como lo hice durante la tramitación del proyecto, insistir en la convicción que me asiste como Senador, como ciudadano, como colombiano, frente a la inconstitucionalidad del proyecto, por cuanto vulnera la voluntad, el querer, el espíritu del Constituyente de 1991, al mezclar esta manifestación de la democracia participativa con una manifestación de la democracia representativa y con mayor claridad, cuando se trata ni más ni menos que la elección presidencial, para hablarlo

con toda claridad y franqueza pues los tiempos ya no dan para que este referendo se pudiera tramitar el mismo día de la elección parlamentaria.

Luego, este referendo tiene un nombre que no es el nombre de la paz, es el nombre de la reelección, para eso se está haciendo, y por eso tiene esta habilitación, en contravía con lo que dispuso el Constituyente de 1991, que estableció de manera diáfana, que con la elección del presidente de la República no puede concurrir ninguna otra elección, y como hay otros artículos que demuestran que no quería el Constituyente que se adelantaran mecanismos de la democracia participativa con otras jornadas, la conclusión es solo una, el Constituyente del 91 pretendió que el día que los colombianos elijan a su Presidente, solo hagan eso, nada más hagan eso.

Que su voluntad, su criterio, su decisión para establecer a quien se le confiere el mando del Estado no se contamine, no se mezcle, no se altere, no se junte con ningún otro tipo de elección y eso es absolutamente claro desde la perspectiva constitucional y por eso hay una manifiesta inconstitucionalidad desde el inicio de la presentación del Proyecto. Además de las razones de inconveniencia, del riesgo, señor Presidente, de que este proyecto tenga los fusiles de las Farc, empuñados el día que se está decidiendo sobre futuro de esa organización, sobre el futuro de Colombia.

Dicho eso, señor Presidente, le pido unos minutos breves para referirme a los temas concretos de la tramitación del proyecto. El primero, lo hemos mencionado aquí, tiene que ver con la acumulación que se ha debido surtir, frente a un proyecto y excúseme que hable en primera persona, frente a un proyecto de mi autoría, que se radicó a las 24 horas, menos de 24 horas después de la radicación de este Referendo y cuando este tuvo trámite acelerado en 6 horas hasta llegar a la designación, del señor ponente, el doctor Hernán Andrade, este tomó 12 días en que se pudiera designar el ponente y aún cuando la diferencia fue de 6 horas a 12 días, en ese momento no se había rendido todavía la ponencia para primer debate, por lo cual ha debido necesariamente proceder la acumulación que no es potestativa sino obligatoria.

A la luz de la Ley 5ª, la acumulación cuando la materia es idéntica, como lo era en este caso y no se ha rendido ponencia para primer debate, no es una concesión que puede hacer la Mesa Directiva, es una obligación por muchas razones que se sustentan en la coherencia legislativa, en la eficiencia legislativa.

En segundo término, revisando la tramitación creo que en la Sesión Plenaria en la que se aprobó aquí en el Senado de la República, se dejaron de discutir y de aprobar unas proposiciones y unos artículos y no estaba totalmente claro. Cuando se aprobó la norma que justamente fue materia de conciliación, que no se someterían a consideración de la Plenaria, las proposiciones que estaban pendientes y los otros artículos y eso se ha debido hacer y eso, por supuesto, genera una dificultad y un vicio en el proceso.

Y finalmente, como lo advertí ese mismo día, señor Presidente, y lo advertí y no sabíamos, no conocíamos el sentido de la jurisprudencia de la Corte que se conoció esa misma noche, aquí estuvo abierto el registro mientras sesionaba la Comisión Primera del Senado de la República. Por eso se cayó el fuero, exactamente por eso, porque mientras sesionaba una comisión estaba abierto el registro de la Plenaria. Y eso aquí sucedió, está aprobado, debe estar mi constancia ese día cuando les advierto de esa dificultad, y habríamos tenido tiempo para sanearlo, pero con la prisa que se tomó ese debate no se hizo ese saneamiento.

Hoy con el fallo de la Corte, este proyecto tiene ese vicio, este proyecto tiene esa dificultad y la dificultad, Presidente, es y con esto termino, es una dificultad que se refiere a una prohibición puntual, es que no puede estar al tiempo abierto el registro con la sesión de la Comisión, a la luz de esa jurisprudencia. Lo que ha dicho la Corte es eso.

Entonces, no importa si aquí se empezaba a discutir y allá se votaba otro tema, si era de plenaria o de comisión la votación, es que lo que la corte finalmente dice es, no puede concurrir la apertura del registro, como sucedió con una comisión en curso, como sucedió. Por eso, señor Presidente, yo creo que esta conciliación no se debe votar y creo que es muy importante que se revise si hay un camino, para evitar que esta votación de hoy nos lleve hasta que la Corte tenga que tumbar este proyecto una vez convertido en ley de la República.

Finalmente, creo que aunque la decisión de los conciliadores protege una opción democrática, son evidentes las vulneraciones constitucionales del proyecto, los vicios de trámite y por eso anuncio de antemano mi voto negativo en esta conciliación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Brevemente Presidente, para señalar que no puedo estar de acuerdo con el señor conciliador, cuando toma la determinación de acoger el texto de la Cámara de Representantes. Aquí discutimos ampliamente porque no nos parecía que una creación jurídica como es lo que denominan ahora la abstención activa tenga que hacer parte de una votación de referendo, de consulta popular o de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana.

La abstención ha existido históricamente en todos los países, incluso en los que tiene voto obligatorio, países como Perú, con voto obligatorio y vota el 70% de la gente. Luego el 30% se abstiene. Y en Colombia pues la abstención histórica ha sido del 55, del 50, en fin, hasta del 60% en elecciones para Congreso.

Yo no sé de dónde salió esta creación, señor Presidente, pero me parece que esto va al traste con esta iniciativa y si como yo pienso, este es un mecanismo que se vicia con lo que incluyó el conciliador, adicionalmente con lo que señala el senador Lozano, sí me parece Presidente, que estamos frente a una situación muy compleja. Si esa, si eso

que señala el Senador Lozano, en relación con el trámite, con la forma, es igual a lo que sucedió con el fuero militar, pues Presidente, cúrese en salud y subsane el trámite de esta iniciativa y no cometen el error de enviarla a la Corte Constitucional, para que se vuelva a hundir otro proyecto que para ustedes es muy importante.

Y dicho sea de paso, le dan el tiempo suficiente al doctor Andrade, para que reflexione sobre una figura novedosísima, la llamada abstención activa que no existe en ninguna parte del mundo. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente. No, simplemente es para hacer referencia al tema de la abstención activa. Es que la abstención en los mecanismos de participación ciudadana es muy diferente a la abstención en las elecciones. La abstención, por ejemplo, en el Referendo, si mal no recuerdo, sobre el aborto, o el matrimonio homosexual, en Italia, fue la que hizo que el Referendo no pasara y la Iglesia Católica en esa ocasión promovió la abstención.

Y la legislación italiana le da todas las garantías a quienes practican esa forma de participar en el proceso para que la lleven a cabo. Es más, si leímos la sentencia de la Corte Constitucional, Presidente, dice que la abstención cuando se trata de mecanismos de participación ciudadana, produce efectos jurídicos. Por eso, nos parece bien el tema de la conciliación como se establece en ese articulado y obviamente lo vamos a votar.

Presidente, nos parece que, de pronto, es bueno tener en cuenta la intervención del Senador Lozano, es importante mirar ese posible vicio y es bueno que si se puede subsanar pues así lo hagamos. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetto Villaneda:

Presidente, 2 cosas antes de la intervención. La primera Presidente, para que quede claro, señor Secretario. La primera, el computador, o el aparato se dañaron el día de hoy con el del Senador Roberto Gerlén, entonces para que lo tenga en cuenta. 2 cosas, Presidente, antes de hacer esa intervención que yo creo que es un cosa importante, sin ánimo de molestar.

Yo entiendo que su señoría quiere de que todo salga publicado en *on-line*, como llaman los expertos, en el sentido de cómo uno vota y cómo está todo lo demás, eso me parece sabio, bueno, lo comparto y lo apoyo, pero ha venido pasando lo contrario, que los periodistas saben la información al revés, de quién votó y no votó. Entonces, yo no creo que sea problema, ni maldad, ni la Secretaría, de la gente de prensa, pero hay que ajustar algunas cositas; porque aparecen unas últimas votaciones de 18 como si hubiera sido la global de

todos, entonces para que usted, por favor corrija eso, Presidente, porque se trata es de informar y no desinformar.

Lo otro Presidente, aquí doctor Juan Carlos Restrepo, ayer me enseñaron, una persona que se llama Juanita Goebertus, que trabaja en la paz, en el de comisionado de paz; entonces, yo estoy de acuerdo con todo lo que usted acaba de decir, pero ellos ayer por lo menos me enseñaron, que la abstención supuestamente es un derecho porque la Corte Constitucional reconoce eso, lo cual me parece completamente absurdo, que una Corte Constitucional esté reconociendo la abstención y casi que promoviendo.

Entonces, decían que había que reglamentar la financiación privada de abstención, con lo cual no estoy de acuerdo, porque el hecho de que nosotros reglamentemos esa financiación, estamos aceptando de que la abstención es un derecho o se puede promover ese tema cuando es al contrario, tengo el deber y el derecho de votar. Entonces yo no sé, señor Presidente, que otra vez estamos en la misma encrucijada, que no importa lo que haga el Congreso de la República, otros siguen legislando, otros siguen creando unas cosas de las cuales nadie está de acuerdo, ni existen.

Yo no sabría doctor Andrade, qué vamos a hacer en ese sentido, porque en la que se está equivocando es la Corte Constitucional al decir, ese tipo de situación de que hay un derecho a la abstención y que por lo tanto hay que protegerlo, financiarlo y además promoverlo. Es la Corte Constitucional la que ha dicho eso. Entonces, estos son de los temas que nosotros, doctor Andrade, siempre votamos sin ninguna importancia, sin que nos importe y siempre quien termina legislando es la Corte Constitucional, cada día uno se pregunta cuál es la función real del Congreso. Entonces, doctor Andrade, yo no sabría qué hay que hacer para este tema.

Usted y yo sabemos que la abstención no se debe promover, no se debe reconocer y se debe combatir, no promover. Pero me dicen que la Corte Constitucional dice, que ese es un derecho y entonces nosotros siempre quedamos aquí como convidados de piedra. Entonces, no sé doctor Andrade, usted qué dice que hay que hacer hay.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias, señor Presidente. Lo primero, es para reiterar y como lo dejé en la constancia anterior, soy una persona que defiende la participación popular y por eso nosotros estamos de acuerdo con los referendos participativos, y estamos de acuerdo también porque lo hemos practicado con la abstención activa, como mecanismo que ha recogido la conciliación; porque nosotros lo practicamos cuando el Referendo del doctor Álvaro Uribe Vélez.

Pero señor Presidente, yo quiero dejar constancia que no votaré la conciliación, porque la verificación y la implementación de los acuerdos, hace parte de la Mesa y de la agenda de negociación

de La Habana, es el sexto punto, y nos parece y no estoy de acuerdo, con que sin que la Mesa lo haya discutido, sin que en la Mesa se haya puesto de acuerdo, tal y como son las reglas de juego, que estamos trabajando para que Colombia pueda llegar al fin del conflicto y llegar a esa paz, estable y duradera que tanto queremos. No podemos entonces, señor Presidente, vulnerar las reglas de juego y dentro de esas reglas de juego, está la parte de verificación y de implementación y este referendo se estaría adelantando y no daría paso a que las partes se pronuncien. Por eso, señor Presidente, no votaré la conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Sencillamente para decir que después de escuchar al doctor Benedetti, sobre lo que le dijeron que la Corte se pronunció sobre el tema de la abstención, aún más, me ratifico en acoger como propias las palabras y la postura del Senador Juan Carlos Restrepo. En esta ocasión quiero sumarme al voto que él ha manifestado por las razones que argumentó frente a lo que será esta conciliación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente, brevemente para invitar a la plenaria a votar esta conciliación en los próximos minutos, queda claro después de la explicación del señor ponente, del señor coordinador de ponentes, que no habrá recursos públicos para estimular, ni financiar la abstención, lo que nos parecía un contrasentido.

Por el contrario, revisada la ponencia, lo que habrá y es bueno es que se fijan topes que hoy no existen, para que los dineros privados de aquel a quien le provoque financiar una campaña por la abstención, cosa que ya puede hacer hoy, nada se lo impide, pues tenga unos límites, de lo contrario, allí sí habría una competencia desleal, entre quienes promuevan la abstención y quienes vayamos a promover la participación.

De manera que con esa claridad, señor Presidente, yo le sugeriría que someta a votación la conciliación para votarla en el sentido que ha pedido el Senador Andrade.

La Presidencia abre la votación del Informe de Conciliación al Proyecto de ley Estatutaria número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informa el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	52
Por el No:	09
Total:	61 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José Iván
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Delgado Blandón César Tulio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Rodríguez Sarmiento Milton
 Romero Hernández Rodrigo
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Yepes Alzate Arturo
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 30. X. 2013

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado.

Honorables Senadores

Por el No

Corzo Román Juan Manuel
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Merheg Marún Juan Samy
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 30. X. 2013

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara.

Aprobado 30 de octubre de 2013

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 063 DE 2013 SENADO, 073 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2013
 Doctores

JUAN FERNANDO CRISTO

Presidente Senado de la República

HERNÁN PENAGOS

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria número 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la Repúbli-

ca y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley estatutaria, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes el día 16 de octubre de 2013.

A continuación identificamos los cambios incorporados por el Senado y presentamos la correspondiente justificación que nos lleva a adoptar el texto adoptado en la plenaria de la Cámara de Representantes en este informe de conciliación.

a) Cambios introducidos en la Plenaria de Senado

En primer lugar queremos referirnos al artículo incorporado en la Plenaria del Senado que sustituyó los artículos 4º, 5º y los dos nuevos aprobados en la plenaria de la Cámara:

Artículo (nuevo). Para el efecto de este tipo de referendos se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campaña, acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política.

Consideramos que este cambio resulta anti técnico porque el artículo 107 de la Constitución Política se refiere a las reglas de conformación y pertenencia en los partidos políticos y en ningún momento trata sobre mecanismos de participación ciudadana en general, ni de referendos en particular. En cuanto a la publicidad de campañas y medios de comunicación lo único que señala el artículo es que: “En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral”. Esta referencia, sin embargo, está relacionada únicamente con las consultas internas de partidos políticos, actos de naturaleza y finalidad diferente a los referendos constitucionales.

Al respecto de este artículo la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-303 de 2010 que el artículo 107 se refería al “encauzamiento institucional de la garantía al derecho de conformar, pertenecer y retirarse de partidos o movimientos políticos (artículo 107 C. P.)”. Este pronunciamien-

to confirma lo anteriormente establecido, el artículo 107 trata sobre partidos políticos y no toca el tema de mecanismos de participación ciudadana.

Es entonces legítimo afirmar que la esencia del artículo no es regular la publicidad de las campañas ni el acceso a medios de comunicación, razón por la cual resultaría anti técnico recurrir a este artículo para definir “las normas sobre financiación y publicidad de campaña [y] acceso a los medios de comunicación del Estado” de los referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley.

b) Inexistencia de financiación estatal a los mecanismos de participación ciudadana

Uno de los argumentos más utilizados por la Plenaria de Senado para aprobar el artículo nuevo mencionado anteriormente fue la devolución del dinero a los promotores de la campaña por la abstención activa. Sin embargo vale la pena aclarar, antes que nada, que los mecanismos de participación ciudadana no son financiados por el Estado.

La Ley 134 de 1994 en su artículo 98 aclara esta situación de la siguiente manera: “Fijación del monto máximo de dinero privado para las campañas de los distintos mecanismos de participación. El monto máximo de dinero privado que podrá ser gastado en cada una de las campañas relacionadas con los derechos e instituciones reguladas en la presente ley, será fijado por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.” (Apartes subrayados fuera del texto). Al no referirse a dinero público, la ley está determinando que los mecanismos de participación ciudadana solo podrán ser financiados por dineros privados, siempre y cuando cumplan con los topes máximos fijados por el Consejo Nacional Electoral.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-180 de 1994 donde declaró exequible la Ley 134 de 1994 aclaró en cuanto la financiación de los referendos que: “En relación a los gastos del proceso de recolección de firmas y a las contribuciones particulares para sufragarlos, la ley sólo puede limitar, como así lo hace en el inciso cuarto del artículo sub examine, el monto máximo de las contribuciones que pueden ser recibidas por quienes promuevan estas iniciativas. Respecto a los fines y el destino de tales ingresos y contribuciones, los promotores que hayan sido beneficiarios de estos deberán presentar ante la Registraduría el balance correspondiente, suscrito por un contador público. Ello permite al Estado controlar eficazmente que los ingresos procedentes de este tipo de contribuciones se destinen a hacer efectivos los mecanismos de participación democrática”.

Ejemplo de esta regulación es que en la Resolución número 441 de 2003 por medio de la cual se convocó al referendo promovido por el ex Presidente Álvaro Uribe Vélez en materia de reforma política, el Consejo Nacional Electoral dejó claro que los recursos para financiar el referendo debían ser privados. En el artículo 4° de la misma estableció “Los promotores y personas naturales y jurídicas de derecho privado, podrán invertir en la campa-

ña publicitaria del referendo los montos máximos previstos en la Resolución número 0564 del 27 de enero de 2003 del Consejo Nacional Electoral”.

Por lo anterior se entiende que los mecanismos de participación ciudadana no pueden ser financiados con recursos estatales, por lo tanto la preocupación que surgió en la Plenaria del Senado y raíz de la cual se adoptó el mencionado artículo, se originó en una premisa falsa contraria a la ley.

Dadas estas dos circunstancias, la anti técnica referencia al artículo 107 y la premisa falsa de financiación estatal de campañas de referendo, resulta necesario adoptar el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Procederemos a continuación a mostrar sus ventajas en materia de protección del derecho de abstención legítima y garantías para la oposición.

c) Importancia de la abstención

La Constitución Política en su artículo 378 establece que “La aprobación de reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes, y que el número de estos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integren el censo electoral”. Esto significa, como es evidente, que la aprobación de los referendos está sometida a un umbral, por lo que la abstención activa cobra un valor de especial importancia. Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia C-551 de 2003 estableció que “En tales circunstancias, al establecer como requisito de aprobación de un referendo un umbral mínimo de participación global, en vez de un porcentaje mínimo de votos favorables, la Constitución no sólo confirió eficacia jurídica a la abstención sino que la convirtió en una estrategia legítima para oponerse, en ciertos contextos, a la aprobación de una determinada reforma constitucional por medio de referendo. No sería entonces razonable suponer que si la Carta le confiere efectos jurídicos a la abstención, de otro lado la propia Carta considere que esa alternativa política no amerita protección constitucional en este tipo de votaciones. La Corte concluye entonces que en los referendos constitucionales, la abstención es una opción política legítima, que se encuentra reconocida por el Estado, y por ello no puede ser discriminada”.

También en la Sentencia C-224 de 1994 por medio de la cual la Corte Constitucional se pronunció sobre la Ley 815 de 2003, que buscaba nuevos estímulos para el sufragante, la declaró inexecutable entre otras cosas porque “se está desconociendo a la abstención como manifestación legítima del derecho ciudadano a expresar libremente sus opiniones políticas. Dando aplicación a los fundamentos de interpretación hermenéutica sentados en el punto anterior, tanto la opción de participar activamente en un evento electoral como la de no participar, hacen parte del núcleo esencial del derecho al sufragio. En tal sentido, constitucionalmente, ninguna de las dos opciones o conductas políticas altera o modifica la condición de ciudadano que se detenta, ni conlleva a que uno sea considerado más bueno que otro”.

Prueba adicional de la protección de la abstención activa como forma de participación es que el voto en blanco está prohibido para los referendos. Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia C-551 de 2003 afirmó que “el voto en blanco no opera en los referendos constitucionales, pues la Constitución ha querido que el ciudadano que participa en dichos referendos manifieste claramente si apoya o rechaza la reforma propuesta”.

Por todo lo anterior resulta necesario adoptar el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes que protege explícitamente en los artículos 4° y 5° y el llamado “participación en las campañas de referendo”, la garantía de igualdad de condiciones para aquellas personas que busquen promover la abstención activa. Se trata de garantizar el pleno ejercicio de la libertad del elector y los fundamentos básicos de la democracia.

d) Necesidad de brindar garantías a la oposición

Adicionalmente consideramos que es necesario que a la hora de votar este tipo de referendos constitucionales, el Estado debe brindar garantías, en igualdad de condiciones, a quienes apoyen, se opongan, o promuevan la abstención activa. Al respecto la Corte Constitucional al pronunciarse sobre la Ley de Garantías en la Sentencia C-1153 de 2005 advirtió que “Una ley de garantías electorales es, en síntesis, una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores. Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. Igualmente, una ley de garantías debe permitir que, en el debate democrático, sean las ideas y las propuestas las que definan el ascenso al poder, y no el músculo económico de los que se lo disputan. En suma, una ley de garantías debe hacer que quienes se presenten a las elecciones en calidad de candidatos, así como quienes acudan a ellas en calidad de electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado para la realización de la democracia, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa”. (Apartes subrayados fuera del texto).

De ahí que el texto aprobado en la Cámara de Representantes incorpore un artículo completo de garantías para la oposición que incluye que:

1. Las campañas no podrán ser financiadas con recursos públicos.
2. El Gobierno Nacional no podrá aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado.
3. El certificado de sufragante solo se otorgará a quienes participen en la votación de los actos electorales, y la decisión de no votar el referendo bajo ninguna circunstancia podrá afectar este derecho, y

4. La campaña institucional además de divulgar el contenido del referendo constitucional deberá explicar las formas de participación, incluyendo la abstención activa.

Por todos los argumentos anteriormente mencionados proponemos a la Plenaria de Cámara y del Senado ratificar el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, pues este ofrece garantías para una votación en condiciones igualitarias y transparentes para los sufragantes.

TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 063 DE 2013 SENADO, 073 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se dictan las reglas para el desarrollo de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.

Artículo 1°. *Referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.* Los referendos constitucionales que sean necesarios para la implementación de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado estarán sujetos, en especial, a las reglas contempladas en la presente ley.

Artículo 2°. *Fecha para la realización de referendos constitucionales con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.* Los referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley podrán coincidir con actos electorales. Cuando tales referendos coincidan con actos electorales, los jurados de votación deberán ofrecer a los electores la tarjeta correspondiente a los referendos junto con las demás tarjetas. Los electores estarán en plena libertad de manifestarles a los jurados de votación que no desean recibir la tarjeta correspondiente al referendo.

Artículo 3°. *Publicidad del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado.* El Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado deberá ser publicado y difundido para conocimiento de los ciudadanos con anterioridad a la votación del tipo de referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley.

Artículo 4°. *Financiación de las campañas.* El Consejo Nacional Electoral establecerá las reglas de financiación de las campañas que apoyen o controviertan los contenidos del tipo de referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley, así como de las que promuevan la abstención.

Artículo 5°. *Medios de comunicación.* La Autoridad Nacional de Televisión garantizará el acceso democrático a los medios oficiales de comunicación en condiciones equitativas para quienes apoyen o controviertan el tipo de referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley así como de quienes promuevan la abstención.

Artículo 6°. *Garantías para la oposición al referendo constitucional.* Cuando la realización del tipo de referendos a los que se refiere la presente

ley coincida con un acto electoral, se deberá asegurar que quienes se opongan al referendo tengan las suficientes garantías. Para tal efecto:

1. Las campañas no podrán ser financiadas con recursos públicos.

2. El Gobierno nacional no podrá aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado.

3. El certificado de sufragante solo se otorgará a quienes participen en la votación de los actos electorales, y la decisión de no votar el referendo bajo ninguna circunstancia podrá afectar este derecho.

4. La campaña institucional de la organización electoral se registrará por lo establecido en el artículo 93 de la Ley 134 de 1994. Además de divulgar el contenido del referendo constitucional la organización electoral deberá explicar las formas de participación, incluyendo la abstención activa.

5. Para efectos del establecimiento de topes de financiación y de acceso a medios de comunicación, la campaña que promueva la abstención activa en el referendo, será considerada por el Consejo Nacional Electoral y la Autoridad Nacional de Televisión, como una campaña independiente de la campaña por el no.

Artículo 7°. *Participación en las campañas del referendo.* El Consejo Nacional Electoral establecerá las reglas para la realización de campañas a favor, en contra o por la abstención, respecto del tipo de referendos constitucionales a los que se refiere la presente ley.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Hernán Francisco Andrade, Senador de la República; *Alfonso Prada Gil*, Representante a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidente, yo creo que por la salud jurídica de los Senadores que votaron esta conciliación, le rogaría al señor Secretario General del Senado de la República, se sirva informar si lo que señaló el Senador Lozano, es cierto, en relación con el trámite, con el vicio de forma que contiene esta reforma. Si eso es cierto, a mí realmente me parece que estando advertidos de un vicio de forma, lo lógico era subsanarlo.

La Presidencia manifiesta:

Senador a partir de esa inquietud se empezó a hacer un estudio juicioso, minucioso, detallado de las grabaciones y todo el material de Relatoría, para traer un informe rigurosamente cierto sobre cómo han sido los trámites de los principales proyectos en cuanto a las horas. Penitenciario, extinción de dominio, este que se está votando hoy, y el trabajo lo empezamos esta mañana, no lo hemos terminado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente. No, es solo por la pregunta que el Senador Juan Carlos Restrepo, ya la Corte tuvo ese pronunciamiento en materia de fuero, sobre el efecto de la coexistencia de las sesiones. Ahí hay un tema jurídico planteado.

Pero tomo la palabra es porque el Senador Restrepo, le pido que certifique si fue cierto o no fue cierto que concurrieron las dos sesiones y como muchos estaban en la Comisión Primera, ese día incluso lo reconocieron, claro que eso ocurrió. La Comisión Primera siguió sesionando cuando el registro ya estaba abierto, el efecto habrá de determinarlo la Corte, pero el hecho por supuesto sucedió y no traería yo a la plenaria una inquietud, que no estuviera soportada en la realidad de lo que ocurrió tanto en la sesión de la Comisión Primera del Senado, como en esta plenaria.

El efecto ya en este punto será la honorable Corte Constitucional, la que defina, la que define si mantiene la línea jurisprudencial que adoptó con el fuero o no.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo quiero dejar la siguiente constancia, señor Ministro de Justicia. Cada circunstancia, cada Proyecto y cada tema que he llevado a la Corte Constitucional, las circunstancias de hecho son analizadas de conformidad como lleguen. Nunca, y así lo hicimos certificar, señor Secretario, en el momento que se estaba discutiendo, hubo coincidencia de las 2 sesiones. Cuando el Senador Lozano dejó esa constancia yo le pedí al señor Secretario que certificara si habían coincidido, la sesión de la Comisión Primera con la apertura e inicio de la sesión acá.

Senador Lozano, la sentencia no se conoce la del Fuero Penal Militar, estamos seguros que no es la simple apertura del registro. Ahí hay unos temas que tienen que ver con la calidad de la discusión, con la oportunidad de la discusión, con la profundidad de la discusión. Solamente valdría dejar esta siguiente discusión, Senador Enríquez, en ese evento, lo que se estaba discutiendo y votando era en la Comisión, no en la plenaria, aquí la circunstancia es al contrario. Aquí lo que se comenzó a discutir, a aprobar y a votar fue en la plenaria y no en la Comisión, y acá lo que pretende garantizar el legislador siempre para que no haya simultaneidad, es que el hecho de que coincida no afecte la calidad del debate y la premura del debate.

Usted, senador Lozano, debió tener 20, 30 intervenciones, comenzamos a las 3, terminamos creo que a las 9 de la noche y el señor Presidente y la Mesa Directiva, dio absolutamente todas las garantías y no se votó ningún artículo mientras estaba abierta la sesión en la Comisión Primera.

Así que si yo viera como ponente, cómo coordinar, con este honor que me han dado, que esto legislaría en la Corte Constitucional, pues yo sería

el primero en indicarle al Presidente, como conciliador que subsanáramos internamente. No existe vicio de forma, se debatió con todas las garantías, todo el que estuvo en contra o a favor tuvo las garantías, los que estuvieron en la sesión activa y hoy no vinieron a votar, también tuvieron las garantías en los 4 debates.

Con esa certificación que no es simple y llanamente la coincidencia de la apertura de los dos registros lo que anularía infinidad de proyectos, sino el análisis de los que se encuentran votando y finalmente que lo que se va analizar, es el tema de la paz por Colombia, por todas esas connotaciones, yo me permito dejar constancia de mi convencimiento y convicción como conciliador que este proyecto está ajustado a las normas legales y constitucionales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Frente a la pregunta del doctor Juan Carlos Restrepo, es bueno que tengamos claro que la Corte ha sido reiterativa en que lo que no pueden hacer los congresistas y un cuerpo colegiado, es tratar de revivir el fondo de un tema que ha sido declarado inconstitucional con otra norma, con otro nombre. Ahí sí podría estarse frente a una falla disciplinaria, incluso, al intento de un fraude de una decisión de los jueces, en este caso de la Corte Constitucional. En los temas de forma siempre habrá debate y como bien lo plantea el doctor Andrade, no conocemos a fondo la sentencia de la Corte en ese tema, que es un tema de forma, aunque el control de constitucionalidad de los actos legislativos, que no es este caso, siempre se hace por el fondo porque la forma se considera fondo.

Entonces, lo que no podemos es señalar que al votar con una sospecha de que pueda haber un problema procedimental, estamos incurriendo en alguna falta de cualquier tipo o disciplinaria de otro tipo porque no es así, yo tengo claro eso y, por eso voté con toda tranquilidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día

VI

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

PROYECTO DE LEY NÚMERO 36 DE 2013 SENADO

por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de San Juanito, departamento del Meta, con motivo de la celebración de los 100 años de su Fundación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el Informe de ponencia, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, con su venia a mí me gustaría pedirle a la autora del proyecto que es la Senadora Maritza Martínez, destacada Senadora llanera, autora del proyecto y defensora de Sanjuanito, que sea ella, quien explique el contenido del proyecto, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Muchas gracias Presidente y honorables Senadores, es un proyecto que rinde honores a un municipio, que queda en la cordillera Oriental, pertenece al departamento del Meta y cumple 100 años desde su fundación.

Es un municipio muy importante por la producción agropecuaria; porque a pesar de estar en una zona difícil en cuanto a orden público, ha sabido sacar adelante una sociedad que le aporta muchísimo a los colombianos en materia alimenticia, yo quisiera que los colegas nos apoyaran y pudiéramos rendir este homenaje a este municipio metense.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Gracias Presidente, es que yo quiero que sepa la doctora Maritza que estamos con usted totalmente, pero también queremos que el doctor Juan aprenda la lección de lo que esto significa, cuando todos los amigos se le atraviesan a cualquier cosa que se presenta.

Todos los proyectos que se presentan aquí tienen algún problema, este por ejemplo, podría tener el hecho de que no tengamos el aval del Gobierno y que tiene gasto y que tendríamos que tener muchas cosas, lo importante aquí es que entendamos que hay que tener colegaje, que hay muchos temas que no los podemos tratar simplemente como política, y por eso tenga la seguridad que yo no me voy a atravesar, pero que el doctor Juan sepa, que en cualquier proyecto siempre habrá alguna cosa por la cual uno podría molestar.

En este caso particular nos haremos copartícipes de su proyecto, pero queremos que el doctor Juan entienda, que muchos temas que tenemos acá queremos los colombianos y la gran mayoría que salgan adelante y por eso le pedimos que hacia el futuro, no solo se preocupe qué es lo que no funciona sino qué es lo que sí le sirve al país en cada uno de los proyectos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate

Por solicitud de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 36 de 2013 Senado.**

por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de San Juanito, departamento del meta, con motivo de la celebración de los 100 años de su Fundación.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Dice así, señor Presidente, con su venia, Bogotá, octubre 30 de 2013. Proposición, el honorable Congreso de la República ha tenido conocimiento que a propósito de la investigación, por supuestas interceptaciones ilegales que se achacan a la Contraloría General de la República, se han realizado averiguaciones penales relacionadas con el curso del proceso de responsabilidad fiscal y disciplinaria de Saludcoop.

Ahora bien, sí, que ello signifique la vulneración de la reserva que ampara el precitado proceso, al Congreso de la República le gustaría conocer realmente las causas que han generado el debate sobre dichas investigaciones. Así mismo cuánto se ha avanzado en los procesos aludidos, razón por la cual, consideramos propicio invitar respetuosamente a la Contralora General Sandra Morelli Rico y al señor Procurador Alejandro Ordóñez. Tiene un número abundante de firmas originales de Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Palabras del honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:

Presidente, a mí me parece que es un tema, que traen al debate de control político que está en el

terreno inminentemente penal, disciplinario y fiscal. Yo creo que si aquí van a endilgar las cargas, entonces deben hacer una sesión inmediata al señor Fiscal General de la Nación.

Me parece que un debate de esta naturaleza en las condiciones delicadas en que está esto en materia penal y fiscal, es de cuidado, Presidente; yo le pido Presidente que someta a votación nominal esa proposición, por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, Presidente, mire, aproximadamente unos 14 o 15 Senadores están firmando esta Proposición y algo que es muy puntual, si nos detenemos en la letra o en el texto de la proposición, nada tiene que ver con la investigación penal.

Estamos pidiendo a la señora Contralora, en pocas palabras, y al Procurador, ella que nos dé explicaciones, sobre las supuestas chuzadas que se aluden y que han creado tanta controversia, no tiene nada que ver con el proceso penal, y que nosotros sobre todo; porque esta señora es de elección del Congreso de la República y no precisamente el señor Fiscal, por eso la estamos invitando y pensamos que es apenas natural que el Congreso de la República, por lo menos tenga mediante esta invitación un informe somero de dónde viene el tema de las chuzadas. Eso era, señor Presidente, ahora si de votación nominal se trata, tendremos que revisar todas las anteriores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, a mí me parece que el Congreso es el gran responsable, hay que apoyar a la doctora Daira Galvis, además por una razón, señor Presidente y es que el debate nació aquí en el Congreso, el debate de Saludcoop, nació precisamente de los parlamentarios, al ver igualmente el sistema de salud en Colombia en semejante situación, que se haya derivado en otras circunstancias diferentes, sería renunciar nosotros a un final económico que realmente lo que se ha venido planteando en los medios y, en otras sanciones que también se están haciendo directamente por las entidades, estamos hablando de billones de pesos. Pero hablamos de un debate donde igualmente el pueblo colombiano ha sufrido de qué manera el tema del paseo de la salud, del paseo de la muerte, donde la red pública está, en qué circunstancias, donde el tema privado igualmente de la salud, ha sido de muy mal manejo.

De tal manera que, si la Contralora que es una funcionara elegida por el Congreso de la República, no tiene la opción de explicarnos realmente lo de fondo y, lo que está pasando con las investigaciones que vienen sucediendo en Saludcoop y en otras entidades, pues sería cercenarnos nosotros mismos;

es decir, el Congreso no tendría el final de este capítulo histórico, que está quedando igualmente en las reservas y en los análisis del Congreso.

Por eso, Presidente, me parece que lo que ha traído la Senadora Daira Galvis, hay que apoyarla, máxime que los congresistas fuimos los que destacamos el debate de la salud en Colombia, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Arturo Yepes Alzate:

Señor Presidente, lo que yo entiendo es que la proposición ya se votó.

La Presidencia manifiesta:

No se ha votado honorable Senador todavía, apenas vamos a proceder.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:

Presidente, yo quiero saber si esto es un debate de control político, o es un coro de aplauso para la Contralora, si es así pues entonces yo propongo una moción de esas que dan aquí de honor para la Contralora, pero me parece muy delicado Presidente, que aquí se quiera sesgar un debate tan delicado.

Yo estoy de acuerdo hay que ir hasta la últimas consecuencias con el tema de Saludcoop, porque ese es el desfalco más grande que ha tenido el país en materia de salud, si así se puede llamar, pero si vamos a equilibrar las cargas, entonces inviten al señor Fiscal, inviten a todos los organismos de control, pero no puede ser que aquí hagamos un debate, que la Contralora tiene que responder en el terreno penal, para que lo responda en el terreno político y entonces de aquí salga una moción de aplausos para la Contralora.

Me parece muy delicado eso, señor Presidente, aquí lo que hay que hacer es un debate equilibrado y Presidente si quieren hacer una moción, esa de aplausos que han propuesto el Senador Corzo y la doctora Daira Galvis a la Contralora, entonces yo retiro la solicitud de votación nominal, para que el Congreso proceda a ese noble fin, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Samuel Arrieta dejando la aclaración como Mesa Directiva, que la Mesa Directiva lo único que obviamente da es garantías a cada uno de los Senadores, por su ejercicio parlamentario. Se ha presentado una proposición, hay una discusión y será la plenaria la que tome las decisiones en relación con esa proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, yo he pedido la palabra para apoyar la proposición de la Senadora Daira. A mí me parece que no hay ningún inconveniente para que aquí en el Senado de la República, hagamos un debate sobre el tema del proceso que se está adelantado sobre Saludcoop, eso no tiene ninguna reserva, hay necesidad de establecer qué es lo que está pasando con Saludcoop, como se ha

dicho aquí es la continuación de un debate que ya se inició hace mucho tiempo, y por eso yo anuncio mi voto favorable, y pido al Senado de la República que votemos esta proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, Presidente es para replicar en cuanto a la intervención del Senador Arrieta, mire, lo cierto es que no se trata de ningún debate sino de un informe, que se le ha pedido a la señora Contralora o que se le quiere pedir, pero yo no me opongo de que sea invitado el señor Fiscal, si así lo quiere el Senador Arrieta, sobre qué tema no sé, pero indiscutiblemente yo coadyuvo a la petición del Senador Arrieta y entonces agotada por sustracción de materia, la controversia, pues yo pienso que la podemos someter a votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Presidente muchas gracias, me parece de todas maneras el tema importante pero es un tema que suscita discusión como lo estamos viendo. Yo no estoy en contra de ninguna manera pero haría la siguiente propuesta, Presidente, que aplacemos para el final de sesión la discusión de esta importante proposición, y continuemos con el orden del día, para que podamos tener el tiempo suficiente y obviamente el Senado tomará la decisión de lo que más convenga. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, yo no conocía bien lo de la proposición pero a mí me parece muy importante el control político que tiene el Congreso de Colombia, este es uno de los puntos fundamentales que el país quiere conocer de fondo; porque lo que hemos visto hasta el momento simplemente son titulares de prensa.

Yo le pediría a la doctora Daira que hagamos un cuestionario, para que sean unos puntos que se pueden preguntar, no simplemente un informe, el informe lo puede entregar ella en cualquier momento, lo que es distinto que nosotros hagamos preguntas puntuales del tema, para que ella pueda realmente darnos a conocer lo que nosotros queremos, que el pueblo colombiano pueda entender sobre el tema.

Aquí no hay de primera, ni de segunda, ni de tercera funcionarios, me parece fundamental que también esté invitado el Fiscal, para que de esa manera si hay algunos puntos de controversia él se pueda defender y no solamente quede una cara de la moneda, y me parece también importante, que Colombia entienda que aquí no hay personas que pueden mandar sobre el Ejecutivo, ni sobre el Legislativo y que el Congreso tiene la función de hacer el control político que siempre ha hecho, y que en este tema nos ha faltado profundidad; porque ya pasó de moda lo que ya hicimos y, hoy hay muchos puntos nuevos que quiere Colombia y el Congreso del país

saber. Si usted hace las preguntas, y lo hacemos más puntual, yo acompañaría también ese informe que pedimos a la Contralora General.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente, sí, yo creo que es fundamental que la señora Contralora nos presente sus puntos de vistas sobre este tema tan delicado, como es el de Saludcoop, en la Comisión Sexta, muy iniciado este Gobierno, se ventiló algunas evidencias muy contundentes y muy preocupantes, sobre los hechos que habían ocurrido en la Contraloría misma del antecesor de la señora Contralora.

El país está clamando desde hace años ya que se haga claridad sobre esto, y la responsabilidad que tuvo Saludcoop, en la quiebra del sistema de salud, hace imperativo que se haga uso sobre estos temas. Me parece conveniente también que se cite al señor Fiscal, que ha mostrado una iniciativa importante recientemente sobre estos temas, y que vemos que muchos de estos están saliendo a la luz pública, pero como aquí se comenzó el debate aquí también se debe conocer el avance de ese debate, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted honorable Senador John Sudarsky, lo que está entendido que la proposición lo que busca es un informe de la señora Procuradora, y que sencillamente se está invitando como también se ha propuesto invitar al señor Fiscal, en ese mismo escenario y para que seguramente él también presente un informe, en relación al tema que se está discutiendo en la tarde de hoy.

Entonces, yo creo ya que, con esta serie de intervenciones vamos a someter la proposición a consideración de la Plenaria.

El Secretario informa:

Presidente han pedido votación nominal.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, han pedido votación nominal, quién la ha pedido.

El Secretario informa:

Dos Senadores. El Senador Aurelio y otro Senador, el Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Presidente, o todos en el suelo o todos en la cama, las mismas personas que están en su mayoría aquí, fueron las mismas que aprobaron el proyecto de ley, aquí no nos digamos mentiras, entonces, de la misma manera dejamos constancia, de que cuando no se sometió a votación nominal, tampoco supuestamente estaba el número de parlamentarios o Senadores, en cuanto a cantidad para dicha votación de la misma manera, entonces a mí me gustaría que revisáramos la votación de los proyectos anteriores.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, Senadora ya lo votado se votó y se votó según el Secretario con suficiente votación y eso, entonces, señor Secretario por favor abra el registro.

De cuál proyecto, Senadora habla, porque hemos votado solo uno de ley de honores nada más, y lo otro fue la conciliación que fue votación nominal y calificada. Bueno, a ver, está abierto el registro por favor estamos esperando la votación de los honorables Senadores y Senadoras sobre esta proposición.

Dejo constancia de que cuando sometimos a votación 2 Senadores hicieron señas de que lo votaban negativo, bueno está abierta, es que no se ha cerrado la votación, Senadora, es que estamos en votación en este momento, está abierto el registro, están votando la proposición.

El Secretario informa:

¡No! Senador el que habló, Senador Guerra el que habló de 2 votos negativos como constancia fue el Presidente, yo dije fue que habían pedido votación nominal, ¡no!, no es igual y además la decretó el Presidente, no yo, y se abrió el registro.

Por solicitud del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	25
Por el No:	05
Total:	30 Votos

Votación nominal a la proposición presentada por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez

Honorables Senadores:

Por el Sí

Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Contreras José Iván
 Córdoba Suárez Juan De Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón César Tulio
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 García Burgos Nora María
 Guevara Jorge Eliécer
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota y Morad Karime

Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rodríguez Sarmiento Milton
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Romero Hernández Rodrigo
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sudarsky Rosenbaum John
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Yepes Alzate Arturo
 30. X. 2013

Votación nominal a la proposición presentada por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez

Honorables Senadores:

Por el No

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 García Valencia Jesús Ignacio
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Salazar Cruz José Darío
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 30. X. 2013

En consecuencia, no hay decisión a la proposición presentada por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo:

Presidente, para evitar dudas solicito verificación del quórum.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, el Senador Álvaro Ashton ha pedido verificación de quórum, entonces, por favor abra el registro para verificar el quórum que existe en la Plenaria.

El Secretario informa:

Sí, ya estaba demostrado que no hay quórum, tocaba levantar, bueno dele ábralo. Es que, Senador Arrieta, precisamente se está verificando si hay o no hay quórum, en el electrónico pero en el presente.

El Presidente manifiesta:

Señor Secretario, ha pedido verificación de quórum, tiene que abrir el registro.

Por solicitud del honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, la Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a verificar el quórum.

La Presidencia indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico, e informar cuántos honorables Senadores hay presentes.

Por Secretaría se informa que se encuentran 29 Honorables Senadores presentes.

Siendo las 5:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 5 de noviembre de 2013, a las 2:00 pm.

El Presidente,

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

El Segundo Vicepresidente,

FÉLIX JOSÉ VALERA IBÁÑEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO